

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que p. guen una suscripción podrán obtener o. as a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

La Dirección general de Sanidad en telegrama del 16 me dice lo siguiente:

«Ruego a V. E. estimule Alcaldes su jurisdicción vigilancia perros y denuncia inmediata a inspector provincial de Sanidad, de personas mordidas por perros sospechosos de rabia».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encareciendo a los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de las indicaciones del telegrama transcrito.

Oviedo 19 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.648

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 2 del actual aparece inserta la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se declara nuevamente abierto por un período de tiempo que, comenzando en el día siguiente al de la publicación de esta Ley, terminará en 31 de Marzo de 1933, el plazo que el artículo 1.º de la Ley de 4 de Marzo del año actual concedió para que, dentro del mismo, los propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a tributación, deficientemente gravadas, enclavadas en términos municipales cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de Catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arrendamiento o operancia ea cualquiera de sus formas; y la que, a su juicio, les correspondiera percibir, o cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor, las que sean susceptibles de producir.

Respecto a las nuevas declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, serán de aplicación las disposiciones de la Ley de 4 de Marzo último, así como las complementarias contenidas en la orden ministerial del 24 del mismo mes.

Las dichas declaraciones surtirán sus efectos tributarios desde 1.º de Enero de 1933, cualquiera que sea la fecha de su presentación dentro del plazo que se concede.

Artículo 2.º Cuando el Estado, por cualquier causa, pretenda expropiar alguna finca cuyo líquido imponible se haya establecido como consecuencia de declaración de renta presentada al amparo de la presente Ley, será requisito previo la comprobación del expresado líquido imponible por técnicos del servicio catastral.

Si la expropiación se refiere a fincas cuyo líquido imponible se estableció en virtud de declaración de renta presentada al amparo de la Ley de 4 de Marzo de 1933 (no de la presente) el Estado podrá ordenar, si así lo estima preciso, la comprobación a que se alude en el párrafo anterior.

Contra el valor asignado a las fincas en las comprobaciones a que se refiere este artículo, podrán los particulares o entidades interesadas formular reclamaciones ante la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación, impugnando el expresado valor, sin que, en ningún caso, la reclamación pueda detener la acción administrativa.

Dichas impugnaciones no surtirán efecto de ninguna clase si no se razonan y si no se propone, además, por cada concepto o cifra impugnada otra subsitutiva.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados.

Gijón, 17 de Diciembre de 1932.
—El Administrador de Rentas públicas, P. S., R. Cuesta.

R al núm. 3.651

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CARRETERAS.—REPARACION

Hasta las trece horas del día 26 de Diciembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de firme especial con riegos de alqui-

trán y betún asfáltico, de los kilómetros 443,505 a 441,200, de la carretera de Adanero a Gijón (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 18.837 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 564 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 14 de Diciembre de 1932.—El Director general de Caminos, A. F. Bolaños.

Oviedo 17 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.635

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra Barza

nallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento cuarenta y tres hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de "3.ª Tres Amigos", sita en términos de Riotorno y Vidal, concejo de Cangas del Narcea, lindante al Norte con la concesión "Progreso", al Sur y Este con los concesiones "Cortes núm. 3" y "Resurrección" núm. 17.265 y al Oeste con "Cortés núm. 4".

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina hoy caducada «Trinidad» núm. 13.781, a partir del cual y en dirección Este se medirán 86,20 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.ª estaca al Norte se medirán 570,60 metros; de 1.ª a 2.ª al Oeste 1.100 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 1.300 metros; de 3.ª a 4.ª al Este 200 metros; de 4.ª a 5.ª al Sur 100 metros; de 5.ª a 6.ª al Este 600 metros; de 6.ª a 7.ª al Norte 300 metros; de 7.ª a 8.ª al Este 300 metros y de 8.ª a 9.ª o sea a unir con la 1.ª estaca 1.100 metros. Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético y a la misma declinación de la fecha en que fué demarcada la mina "Trinidad" citada y comprendido dentro del perímetro de la misma designación el de las minas "Trinidad", "Celestina" y "Luisa", números 13.781, 13.777 y 13.780.

Fué admitido este registro con el número 23.692.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1932.
—Benito Suárez.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

En virtud del Decreto de 25 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del 26)

que señala las normas para el nombramiento de Maestros en las Escuelas preparatorias anejas a los Institutos de Segunda Enseñanza, y aprobada la creación de una Escuela en este Instituto de León, se convoca a un concurso entre Maestros nacionales del distrito Universitario de Oviedo, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente anuncio, puedan solicitar la plaza de Maestro de la indicada Escuela preparatoria de este Centro, en instancia dirigida al Sr. Director del Instituto, y a la que acompañarán los justificantes de méritos y servicios.

Instituto de León, a 15 de Diciembre de 1932.—El Director, Mariano J. Berrueta.

R. al núm. 3.645

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO
—:—
ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* de fecha 8 del actual, se publica la vacante de la Zona de Agreda, provincia de Sorria, debiendo presentar las instancias hasta el 31 del actual.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1932.—El Tesorero, Juan Barthe.

R. al núm. 3.634

JUNTAS MUNICIPALES
DEL CENSO ELECTORAL

DE SIERO

D. Diego Casanova Alarcón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Siero, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada con esta fecha, por esta Junta municipal del Censo electoral de Siero, para la designación de locales para Colegios electorales de las distintas Secciones del término, acordó por unanimidad que los locales se establezcan en los puntos siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Primera de la Pola.
Escuela de niños de Pola.

Sección segunda, 2.^a de la Pola.
Escuela de niñas de Pola.

Sección tercera, 3.^a de Pola
Escuela de Artes y Oficios.

Sección cuarta, Aramil
Escuela de niños de Aramil.

Distrito segundo, Sección primera
Primera de La Carrera
Escuela de niños de La Carrera.

Sección segunda, 2.^a de La Carrera
Escuela de niñas de La Carrera.

Sección tercera, Hevia
Escuela de niños de Hevia.

Sección cuarta, Tiñana
Escuela de niños de Tiñana.

Distrito tercero, Sección primera
Primera de Anes
Escuela de niños de Anes.

Sección segunda, Segunda de Anes
Escuela de niñas de Anes.

Sección tercera, Primera de Celles
Escuela de niños de Celles.

Sección cuarta, Segunda de Celles
Escuela de niños de Muñó.

Sección quinta, Primera de Poja
Escuela de niños de Poja.

Sección sexta, Segunda de Poja
Escuela de niñas de Poja.

Sección séptima, Cucillos
Escuela de niños de Cucillos.

Distrito cuarto, Sección primera
Primera de Granda
Escuela de niños de Granda.

Sección segunda, 2.^a de Granda
Escuela de niñas de Granda.

Sección tercera, 1.^a de Lugones
Escuela de niños de Lugones.

Sección cuarta, 2.^a de Lugones
Escuela de niñas de Lugones.

Sección quinta, 1.^a de Argüelles
Escuela de niños de Argüelles.

Sección sexta, 2.^a de Argüelles
Escuela de niños de Bobes.

Sección séptima, 3.^a de Argüelles
Escuela de niños de Villa.

Distrito quinto, sección primera
Primera de Valdesoto.

Escuela de niños de Valdesoto

Sección segunda, 2.^a de Valdesoto
Escuela de niños de Carbayín.

Sección tercera, 3.^a de Valdesoto
Escuela de niños de Lamuña.

Sección cuarta, Santa Eulalia
Escuela de niños de Santa Eulalia.

Sección quinta, 1.^a de Lieres
Escuela de niños de Lieres.

Sección sexta, 2.^a de Lieres
Escuela de niñas de Lieres.

Distrito sexto, Sección primera
Primera de Santiago

Escuela de niños de Arenas.

Sección segunda, 2.^a de Santiago
Escuela de niñas de Arenas.

Sección tercera, 3.^a de Santiago
Escuela de niños de La Magdalena.

na.

Sección cuarta, San Juan
Escuela de niños de San Juan.

Sección quinta, 1.^a de Feleches
Escuela de niños de Feleches.

Sección sexta, 2.^a de Feleches.
Escuela de niñas de Feleches.

Que asimismo se acordó designar como única oficina de Correos para depositar pliegos electorales, la existente en esta villa, sita en la Plaza de Las Campas, de la misma.

Para que así conste, en cumplimiento de lo acordado, y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente, visada por el señor Presidente, en Pola de Siero, a 17 de Diciembre de 1932. Diego Casanova.—Visto bueno, Juan Laborda.

Sección municipal

Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día ocho del actual,

por unanimidad de todos los señores Concejales presentes, que componían la mitad más uno de los que forman la Corporación municipal, y de acuerdo con el Real decreto de 15 de Julio de 1930, aceptado por Decreto de la República, de 25 de Enero de 1932, determinó aprobar el expediente para la conducción de aguas a Somió, teniendo en cuenta la importancia higiénico-sanitaria de aquella populosa barriada, acordando aceptar de los vecinos el anticipo de 75.000 pesetas, que aproximadamente ha de importar la mano de obra de colocación de la tubería, en compensación del que se le suministrará dicha agua y por metro cúbico un 20 por 100 más barata que a los que no hiciesen aportación alguna a la obra, amortizando la deuda a descontar en aguas, teniendo el Ayuntamiento la facultad para amortizar al cliente que le convenga, en metálico cuando lo considere oportuno y viniendo entonces desde tal momento, el interesado obligado a pagar el agua al precio que se haya estipulado, sin rebaja alguna. Fué fijado el precio del metro cúbico de agua para el servicio doméstico en 0,75 pesetas, y un consumo mínimo de siete pesetas mensuales para casas que tengan instalado cuarto de baño y cinco pesetas para las casas que no tengan este servicio. El Concejal señor Díaz Pis, votó en contra, exclusivamente por lo que se refería al precio del agua a los que no hagan aportación en metálico, por entender que debía ser un precio igual para todos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y reclamaciones si hubiere lugar, durante el plazo de quince días.

Consistoriales de Gijón, a 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.647

Alca día de Poreña

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento

continuación

Sesión del día 2 de Septiembre

Una vez abierta la sesión, se aprueba el acta de la anterior y se acuerda pagar jornales y facturas diversas por diferentes conceptos; también se aprueba el estado de fondos que con referencia al 31 de Agosto último; que concurra en representación de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde D. Alejandro Rodríguez Bustelo a la Asamblea municipalista que, organizada por la Unión de Municipios Españoles, se celebrará en La Coruña, del 11 al 18 de este mes; se acuerda adquirir 50 metros cúbicos de grava para reparación de distintas calles; para poder informar con garantías de acierto en la instancia que presenta D. Manuel García Fernández, se acuerda que se pidan los títulos de propiedad a los dueños de las respectivas fincas conlindantes; que se requiera a los herederos de D. Francisco Quirós para que impidan que las aguas residuales de su casa no discurren por la vía pública; y que se convoque a los industriales a una reunión para tratar algo relativo a las fiestas del Ecce-Homo.

Sesión del día 9

Es aprobada el acta de la anterior sesión y se acuerda pagar jornales y facturas diversas por diferentes conceptos. Se acuerda también: autorizar a D. Aquilino Roza Río para quitar el sotabanco de su casa en la plaza de Eulalia del Busto y convertirlo en un alero; que se consulte con el Sr. Arquitecto autor del proyecto y planos de las Escuelas Graduadas si procede hacer la adjudicación definitiva de dichas obras a los adjudicatarios provisionales Srs. Prado y Vallina, toda vez que el Concejal señor Blanco Nuño dice que hubo amañes por parte de estos señores en el acto de la subasta; es desechado el recurso de reposición que contra el nombramiento de Oficial primero de Secretaria de este Ayuntamiento presenta el opositor D. José de la Roza Menéndez; y se acuerda que el presentado contra el mismo nombramiento por otro opositor D. José Mata González, se consulte con dos Letrados y que estos informen en dicho recurso; se acuerda la variación de algunas lámparas del alumbrado público y se levanta la sesión.

Sesión del día 16.

Apruébase el acta de la anterior sesión y se acuerda que se paguen jornales a los obreros eventuales del Ayuntamiento, acordando también que se paguen diversas facturas por conceptos distintos; contribuir con la cantidad de 100 pesetas al VI Certamen Provincial del Trabajo de la Felguera; se aprueba el Padrón de canalones y el estado de recaudación de arbitrios del mes de Agosto, y se acuerda que dicha recaudación ingrese en caja; así mismo se aprueba la recaudación obtenida por impuesto sobre consumo de electricidad desde Octubre a Marzo y también se acuerda que referida recaudación ingrese en caja, requiriendo a los que se negaron al pago para que lo verifiquen, bajo apercibimiento de apremio; apruébase la factura de arreglo del Reloj público, pero se acuerda no se pague en tanto no se compruebe la normalidad y buen funcionamiento de él; se acuerda eximir a don Manuel Cuesta González del impuesto sobre canalones. Se autoriza: a D. Lorenzo Villa Fonseca para reparar el paso delante del almacén de su propiedad en la calle de la Portilla; a D. José Olay Rodríguez para hacer el cierre que solicita delante de su casa en las Cabañas y se acuerda venderle el terreno que ha de cercar al mismo precio que el vecino contiguo, D. José Nicieza, se autoriza también la instalación a D. Francisco Monte de aguas potables en su casa de la calle de la Portilla; a D. Marcelino Sanchez Puente para llevar a cabo el cierre de una finca en las condiciones que se señalaron; a D. Amadeo Pajares Alvarez para hacer la acometida de aguas potables en la casa que habita en la calle de la Portilla; a D.^a Rita Huergo Roza para hacer en su casa de la calle de Mata la reparación que interesa; y acordándose se adquirir gra. para la reparación de la carretera de la Revelta del Orche, se levanta la sesión.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior sesión. Se acuerda pagar jornales y facturas a varios, por distintos conceptos; respecto a la petición hecha

por D. Manuel Rio Cueto de que se le exhima del pago del arbitrio de inspección sanitaria de carnes frescas y saladas, se acuerda mantener en todas sus partes lo acordado sobre esta materia en sesión de 17 de Septiembre de 1931, y que se ratifique también lo adoptado en sesión de 18 de Noviembre próximo; se acuerda aprobar el Padrón del tendido de líneas de electricidad sobre la vía pública; vista moción del Ayuntamiento de Langreo, se acuerda dejar para estudio previo la resolución que en su día debe adoptarse; también se acuerda que se ingrese en caja la multa de 15 pesetas impuesta por esta Alcaldía a D. Joaquín Olay Junquera; visto el informe del Sr. Arquitecto, se acuerda aprobar la subasta de las Escuelas Graduadas y adjudicar definitivamente las obras a D. Joaquín Vallina Espiniella; vistos igualmente los informes de los dos Letrados consultados sobre el recurso de D. José Mata González se acuerda denegar dicho recurso, ratificándose por tanto el nombramiento de Oficial primero de Secretaría a favor de D. Rafael J. Vallina; concédese, por último, autorización a la Banda de música para trasladarse el próximo domingo a Nava.

Sesión del día 30

Apruébase el acta de la sesión próxima pasada y se acuerda pagar jornales a los obreros eventuales del Ayuntamiento y facturas a varios por distintos conceptos. Se aprueba la fianza definitiva que hace el adjudicatario de las obras de las Escuelas Graduadas, D. Joaquín Vallina Espiniella.

Se acuerda autorizar a D. Luciano Menéndez Argüelles, para que haga una obra en la calle de Socarrera con arreglo al croquis que acompaña; a D. Fermín Alonso Fuego, para hacer un desagüe desde su lagar, en la calle del Relejo a empalmar con la alcantarilla general; a D. José Monte Huergo, para abrir una zanja, desde la que habita hasta la alcantarilla general, para hacer otro desagüe.

Que pase a informe de la Comisión de Obras públicas el oficio de la Alcaldía de Siero sobre reparación del puente de la Figarona. Se acuerda: que se instale el teléfono en el Cuartel de la Guardia civil de esta villa; que se cubra interinamente una plaza de Vigilante de arbitrios y que se abonen a D. José Mahumud las horas que haya prestado servicio en Cousmos. Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Octubre y una transferencia de créditos de unos Capítulos y artículos a otros, levantándose la sesión.

Noreña, 19 de Octubre de 1932. Luis G. del Campo.—V.º B.º—El Alcalde, Alejandro G. Pelayo.

R. al núm. 3.133

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno, en sesión de hoy, acordó nombrar Juez municipal suplente de Luarca, a don Manuel Fernandez Lavandera.

Y cuyo nombramiento se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con el apartado E) del Decreto fecha ocho de Mayo último.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

R. al núm. 3.630

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. En los autos de divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de Infiesto, en nombre y representación de D.ª Soledad Fernández Fernández, mayor de edad, casada, vecina de Nava, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas y defendida por el Abogado D. Alfredo Suárez, contra su esposo D. Vicente Zapico, mayor de edad, sin profesión especial y en ignorado paradero.

Fallamos:

Que estimando la demanda formulada en nombre de D.ª Soledad Fernández Fernández, contra su marido D. Vicente Zapico Zapico, debemos declarar y declaramos el divorcio de dicho matrimonio con disolución del vínculo por culpa del marido demandado y causas tercera y cuarta de la Ley de Divorcio, imponiendo el pago de las costas al demandado D. Vicente Zapico y Zapico.

Una vez firme esta sentencia, cumples lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y tres de la Ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. J. Pedreira Castro, Joaquín Alvarez, Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiende la presente en Oviedo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.608

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día veinte de Enero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, la venta en pública subasta de los bienes embargados a don Norberto Elverdín Vicente, en pleito de menor cuantía, promovido por don Joaquín G. Lorenaces, sobre pago de pesetas.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

La línea de alta tensión de transporte de energía eléctrica, formada por tres cables de aluminio y cobre, con postes de pino, a partir del sitio denominado Agua Ja Mia, perteneciente al término municipal de Ribadesella, que atraviesa los pueblos de

Cuerres, Toriello, Camango, Melueta y Collera y llega a la carretera de la estación de Ribadesella, en cuyo sitio está instalada la caseta del transformador, está formada la referida línea de conducción de energía por ciento sesenta y dos postes de pino de ocho y doce metros de alto, veintinueve mil ciento sesenta metros de hilo de cobre, que pesa trece mil treinta y cuatro kilogramos, cuatrocientos ochenta y seis aisladores de porcelana, cuatrocientos ochenta y seis soportes de hierro galvanizado, con tuerca para madera y varias redes de protección.

La subasta tendrá lugar con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para ella, la suma de treinta y ocho mil ciento ochenta y un pesetas sesenta céntimos, en que están valorados los bienes, después de deducido el veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron tasados pericialmente.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, una suma igual por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los bienes embargados no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Llanes, a nombre de persona o entidad alguna, y tampoco existen unidos a los autos los títulos de propiedad de aquellas, por lo que el adjudicatario debe conformarse con la falta de titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

5.ª La subasta y adjudicación, en su día, se ajustarán estrictamente a las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Oviedo, doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. García.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.660

El Licenciado don Antonio Fernández Giro, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Oviedo, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, yo, Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción de este partido, he visto los presentes autos de juicio de desahucio por terminación de contrato de la casa número 18 antiguo, hoy número 10 de la calle de la Independencia, de esta ciudad, promovidos por don Marcelino Suárez García, mayor de edad, propietario, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, bajo la dirección del Letrado don Tomás A. Buylla, contra don Angel Fernández Cabal, también mayor de edad, industrial, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, dirigido por el Letrado don Fernando Martínez, y contra don Julio Fernández Larrubia, mayor de edad, industrial, antes do-

miciliado en Oviedo, y hoy con domicilio desconocido, y don Victor Villafuela Vázquez, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, estos dos últimos declarados rebeldes en el presente juicio.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, declarando fenecido el contrato de arrendamiento de 9 de Octubre de 1927, y por tanto condeno a todos los demandados y a cada uno de ellos, dentro de su respectiva responsabilidad, a dejar a la libre y entera disposición del don Marcelino Suárez García, la casa número 18 antiguo y 10 moderno de la calle de la Independencia, de Oviedo, en el que tiene instalado el negocio titulado "Dancing Astur", con percibimiento de ser lanzados si no lo verifican en el término de quince días, con arreglo al artículo 1.596 de la Ley riuaria. Se imponen las costas de este juicio a los demandados por mandato de la ley.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. García.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.659

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía promovidos por don Esteban Rodríguez Canga, contra el patrimonio hereditario de don Manuel Astray González, sobre liquidación de cuentas, acordó se emplace a los herederos ciertos o inciertos, conocidos o desconocidos, ausentes o presentes, legatarios, albaceas o cualquier otra persona con facultades representativas de la mencionada herencia, para que en término de nueve días, comparezcan en dichos autos; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.652

Juzgado de Lena

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día diez de los corrientes, dictada en las diligencias que se siguen de oficio bajo mi actuación, a solicitud de don Manuel García y Martínez, contra la entidad "Minas del Aramo", para lograr la efectividad de cantidades reconocidas en acto de conciliación celebrado ante el Jurado Mixto del Trabajo Minero en Asturias, se anuncia que, el día treinta y uno de los corrientes, y hora de las doce, se venderán en primera pública subasta, en el local audiencia del aludido Juzgado, los bienes embargados siguientes:

Las paciones existentes en los prados que la Compañía demandada usufructúa.

Una yegua castaña, con la oreja derecha rasgada, de 15 años de edad.

Un pollino caselús, con la cabeza blanca, de 12 años de edad.

Dos albardas viejas y una montura de caballo.

Un millar de teja acanalada y dos millares de ladrillos corrientes.

Una dinamo, número 350.235, de 95 amperes y 116 voltios, marca "Rotor", incompleta.

Una dinamo grande, incompleta, núm. 330.226, tipo E. S. D. 750/100, de 3.000 voltios.

Un molino de cilindros de fundición, completo, desarmado, con todos sus accesorios.

Una locomóvil de vapor, montada, en disposición de funcionar, de 10 caballos de fuerza, en buen uso, marca "Roustan Rotor Lincoln England".

Un manómetro metálico, sistema Brundon, nuevo, colocado en una caja; y

Un transformador eléctrico, número 16.411, de 2.930/225 voltios; justipreciado todo ello, en la cantidad de dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas; y encontrándose los bienes que preceden descritos en la demarcación del pueblo de Riococo, del concejo de Riosa, en poder del depositario judicial nombrado don Maximiliano Hevia Muñiz, vecino de Llano, en el aludido concejo.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en él, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditarán haberlo llevado a cabo en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.^a Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, irán a cargo del rematante.

Pola de Lena, dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. Foraster.

R. al núm. 3.655

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del diez de los corrientes, dictada en las diligencias que se siguen de oficio bajo mi actuación a solicitud de D. Ildefonso Baquero y Cardaño, contra la entidad "Minas del Aramo", para lograr la efectividad de cantidades reconocidas en acto de conciliación celebrada ante el Juzgado Mixto del Trabajo Minero en Asturias, se anuncia que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once y media, se venderán en primera pública subasta, en el local-audiencia del aludido Juzgado los bienes embargados siguientes:

Un volante de fundición, de 90 centímetros de diámetro y 18 de ancho, para eje de 10 centímetros.

Otro volante de fundición, de un

metro de diámetro y 16 centímetros, de ancho, para eje de 10 centímetros.

Dos volantes de fundición, de un metro de veinte centímetros de diámetro, para eje de 9 centímetros.

Una rueda dentada, de un metro quince centímetros de diámetro por ocho centímetros de ancho, para eje de 10 centímetros.

Otra rueda dentada de 96 centímetros de diámetro, para eje de 7 centímetros, siendo el ancho del diente de 12 centímetros.

Tres ruedas dentadas de fundición, de 74 centímetros de diámetro y 9 de ancho, para eje de 6 centímetros.

Dos poleas de hierro, de 80 centímetros de diámetro por 10 de ancho, para eje de 10 centímetros.

Tres poleas de Chapahierro, de 75 centímetros de diámetro por 56 de ancho, montadas en ejes de 6 centímetros.

Dos poleas de hierro, de 69 centímetros de diámetro por 16 de ancho, para eje de 8 centímetros.

Una rueda de turbina inutilizada, de 53 centímetros de diámetro, para eje de 10 centímetros.

Un cuadro de distribución de electricidad, P. L. número 10.636, incompleto, con voltímetro amperímetro e interruptor (sólo es el frente sin accesorios).

Otro cuadro de distribución de electricidad, sin marca, con la piedra mármol rajada, con dos amperímetros y un voltímetro, sin accesorios.

Dos transformadores de 3.000 voltios, números 4.844 y 4.845.

Un cuadro de distribución de electricidad, con interruptor y voltímetro, para motor eléctrico.

Otro cuadro de distribución de electricidad, marca A. E. G. con voltímetro y amperímetro.

Una tapa lateral de un motor o dinamo eléctrico.

Seis cojinetes de hierro corrientes sin casquillos.

Nueve cojinetes guías de cable.

Tres piñones de eje de 6 centímetros.

Una rueda dentada de 64 centímetros de diámetro por 8 de ancho, para eje de 7 centímetros.

Tres poleas de hierro con gargantas de 68 centímetros de diámetro por 22 de ancho, para eje de 7 centímetros.

Cuatro bobinas de resistencia eléctrica, colocadas en columnas de fundición con remate en bronce.

Cuatro chapas de bronce, de 79 centímetros de largo por 38 de ancho y 3 milímetros de grueso.

Cuatro chapas de usillo y sin bronce.

Dos cojinetes dobles de 6 centímetros de eje.

Dos cojinetes fijos para eje de 10 centímetros.

Un eje de hierro, de 3 metros 10 centímetros de largo por 6 centímetros de grueso.

Dos ejes de hierro, de un metro 35 centímetros de largo por 5 centímetros de grueso.

Un eje de hierro, de 2 metros de largo por 7 centímetros de grueso.

Un eje de hierro acerado, de 89 centímetros de largo por 7 de grueso.

Otro eje de hierro acerado, de 89 centímetros de largo por 7 de grueso.

Dos aspas de hierro para apoyo de eje de 13 centímetros.

Dos cruces de hierro para apoyo de eje de 13 centímetros.

Una válvula para paso de agua para tubo de 20 centímetros.

Una válvula para paso de agua para tubo de 7 centímetros.

Y dos bastidores soportes de ejes de 8 centímetros; valorado todo ello, en junto, en la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y una pesetas, y encontrándose los bienes que preceden descritos en el almacén que D. Fernando Rodríguez Vigil posee en esta villa.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditarán haberlo llevado a cabo en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.^a Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere irán a cargo del rematante.

Pola de Lena, dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial.

R. al núm. 3.656

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador don Francisco Acacio Martínez, en nombre de D. Mauuel Rodríguez García, vecino de Clavillas, en Somiedo, sobre reclamación de mil trescientas pesetas, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se acordó en resolución de esta fecha admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento al demandado D. Faustino Alvarez Cabo ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma al mencionado demandado, expido la presente, en Belmonte, Diciembre diez de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario.

Juzgado de Villaviciosa

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de proveído por el señor Juez municipal, en juicio de faltas por lesiones mutuas, dimanante del sumario número 90 de 1932, se cita, llama y emplaza a los lesionados Angel Villaville y Edmundo Salvador Alvarez, para que el día treinta del actual, a las once horas, comparezcan en la Sala de este Juzgado, sito en los bajos de las

Consistoriales, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Ricardo Colubi.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NOVAL FERNANDEZ Florentino, de 28 años de edad, moreno, pelo negro y rizado, apodado el Langreano, que vive en el barrio del Cobayo de Ribadesella, amancebado con Fermína Valle, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, a prestar declaración en la causa número 160 de este año, que se instruye por hurto a Dionisio Vega Martínez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO CANTORA, natural y vecino de Laviana, soltero, minero, de 29 años, hijo de Blas y de Vicenta, domiciliado últimamente en Laviana, procesado en el sumario número 59 del corriente año por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Laviana a constituirse en prisión en el referido sumario.

3 658

COLLERA QUESADA, José María, (a) Capin, de 26 años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan y María, natural y vecino de Pando, en el concejo de Ribadesella y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís para ser oído, notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión por el sumario que se le instruye con el número 146 de este año por los delitos de tentativa de homicidio y tenencia ilícita de armas.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial